



RADICADO 2019-00331-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a fl. 46.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito y corrido el traslado correspondiente, se tiene que la parte demandada guardó silencio al respecto.; no obstante, una vez revisada se advierte que la parte actora no tiene en cuenta los abonos que campean dentro del expediente por cuenta de los embargos ordenados, debiéndose entonces modificar los cálculos matemáticos respectivos.

| LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2019-331 | | | | | |
|---|------|---------------|----------------|-----------------|---------------------|
| MES | AÑO | VR. MES | INCREMENTO IPC | ABONOS | CAPITAL ACUMULADO |
| LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A NOVIEMBRE DE 2019 | | | | | \$4.860.426,23 |
| DICIEMBRE | 2019 | \$ 384.425,00 | | \$ 3.005.403,94 | \$2.239.447,29 |
| ENERO | 2020 | \$ 399.033,15 | 3,80% | \$ 588.801,02 | \$2.049.679,42 |
| FEBRERO | 2020 | \$ 399.033,15 | | \$ 626.868,26 | \$1.821.844,31 |
| MARZO | 2020 | \$ 399.033,15 | | \$ 730.239,51 | \$1.490.637,95 |
| ABRIL | 2020 | \$ 399.033,15 | | \$ 704.513,66 | \$1.185.157,44 |
| MAYO | 2020 | \$ 399.033,15 | | \$ 725.837,66 | \$858.352,93 |
| JUNIO | 2020 | \$ 399.033,15 | | \$ 723.360,86 | \$534.025,22 |
| JULIO | 2020 | \$ 399.033,15 | | \$ 1.011.639,64 | -\$78.581,27 |
| TOTALES | | | | \$ 8.116.664,55 | -\$78.581,27 |
| QUEDA LA OBLIGACION TOTALMENTE CANCELADA CON SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO | | | | | -\$78.581,27 |

Así las cosas, al realizar la operación financiera, tal y como se detalla en la tabla, se advierte que con los dineros depositados al proceso por cuenta de las medidas cautelares practicadas, se encuentran totalmente canceladas la cuota alimentaria hasta el mes de julio de 2020 dentro de la actuación de la referencia, según la siguiente metodología:

- ✓ Se partió de lo señalado en el mandamiento de pago respecto al capital.



- ✓ Se imputaron como abonos –en su fecha de constitución- los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de las consignaciones realizadas por cuenta de una medida cautelar.
- ✓ Existen títulos judiciales que no han sido pagados a la parte ejecutante y que se deben cancelar por cuenta de la obligación que se ejecuta, dado que los mismos fueron tenidos en cuenta en la liquidación elaborada.

De esta manera, no le queda otro camino a esta operadora judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada en su capital y se ordenará la entrega de los títulos judiciales Nos. 460010001554264, 460010001560491 y 460010001561999; a la demandante y el título No. 460010001565657 se fraccionará para entregar la suma de \$642.302.79 a la demandante y la suma \$78.581.27 para devolver al demandado.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por pago total de la obligación según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

CUARTO.- ORDENAR la entrega a la señora INDIRA AMADOR ARGUELLO de los títulos Nos. 460010001554264, 460010001560491 y 460010001561999.

QUINTO.- FRACCIONAR el título No. 460010001565657 para entregar la suma de \$642.302.79 a la demandante y la suma \$78.581.27 para devolver al demandado.

SEXTO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 064 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 05 DE AGOSTO DE 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria